

**CARTELERA VIRTUAL-PÁGINA WEB**

**AL PÚBLICO EN GENERAL.- SE LE HACE CONOCER QUE EN LA CAUSA No. 032-2016-TCE, SE HA DISPUESTO LO QUE HA CONTINUACIÓN ME PERMITO TRANSCRIBIR:**

**“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.-** Quito, Distrito Metropolitano, 02 de agosto de 2016.- Las 13h30. **ANTECEDENTES:** a) Mediante providencia de 29 de julio de 2016, a las 14h30 dispuse en lo principal “...que el accionante “**ACUERDO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL**”, en el plazo de dos (2) días, a partir de la presente notificación, completen los requisitos determinados en el artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral...”. b) De acuerdo a la razón sentada por la abogada Priscila Naranjo Lozada, Secretaria Relatora de este despacho, en el cual indica que ha notificado el día viernes 29 de julio de 2016, a las 16h23 a los miembros del “Acuerdo Nacional por la Transparencia Electoral” en la cartelera virtual-página web TCE; a las 16h28 al público en general en la cartelera virtual-página web TCE; a las 16h29 al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral en la casilla electoral No. 003; y, a las 16h34, mediante boleta al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral en la oficina matriz ubicada en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano. Con estos antecedentes y por ser el estado de la causa, en mi calidad de juez electoral dispongo: **PRIMERO:** Por cuanto los señores “**ACUERDO NACIONAL POR LA TRANSPARENCIA ELECTORAL**”, no han dado cumplimiento a la providencia de 29 de julio de 2016 a las 14H30 y al amparo de la norma prescrita en el inciso final del artículo 84 del Reglamento de Trámites Contencioso Electorales del Tribunal Contencioso Electoral, que transcrito literalmente expone: “*Si la denuncia no cumple los requisitos previstos, a excepción de los numerales 5, 7 y 9, la jueza o juez, antes de admitir a trámite la causa, mandará a ampliarla o aclararla en el plazo de dos días. De no darse cumplimiento, se dispondrá el archivo de la causa.*”. Por estas consideraciones ordeno el **ARCHIVO** de la presente causa. **SEGUNDO:** Notifíquese el contenido del presente auto a los comparecientes en la cartelera virtual-página web del Tribunal Contencioso Electoral y al Dr. Juan Pablo Pozo Bahamonde, Presidente del Consejo Nacional Electoral de la misma forma, al amparo de lo dispuesto en el artículo 247 de la Ley Orgánica Electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia. **TERCERO:** Siga actuando la abogada Priscila Naranjo Lozada en calidad de Secretaria Relatora de este despacho. **CUARTO:** Publíquese en la cartelera web institucional del Tribunal Contencioso Electoral ([www.tce.gob.ec](http://www.tce.gob.ec)). **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.- f) Dr. Miguel Pérez Astudillo, JUEZ PRINCIPAL TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL”.**

Certifico.  
  
Ab. Priscila Naranjo Lozada  
**SECRETARIA RELATORA**